

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXIX

Lunes, 22 de febrero de 1965. — Número 23

Página 185

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 19

Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa, vulgarmente conocida por Glosopeda, en el ganado de la especie bovina de los términos municipales de:

> Enmedio. Valdáliga. Cabezón de la Sal. Valdeolea. Camargo. Alfoz de Lloredo. Entrambasaguas. Las Rozas.

y que fueron declaradas oficialmente en las fechas 19 de agosto, 10 y 25 de septiembre, 28 de octubre, 20 y 25 de noviembre y 18 de diciembre del pasado año 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 17 de febrero de 1965. El gobernador civil, José Elorza Aristoreno:

CIRCULAR NUMERO 20

La Dirección General de Administración Local remite a este Centro un ejemplar de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, debidamente visada, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuyo documento, copiado en su parte sustancial, dice como si-

Plaza o cargo, secretario-interventor; denominación clasificadora, Administrativo; grado, 18.

Plaza o cargo, auxiliar de Secretaria; denominación clasificadora, Administrativo; grado, 5.

Plaza o cargo, guardia M. Nocturno;

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 19. Declarando la extinción oficial de Fiebre Aftosa en el ganado bovino de los términos municipales que se citan 185 Circular número 20. Sobre el visado a la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal 185 Excelentísima Diputación

Anuncio de devolución de fianza a favor de don Antonio López Alonso 185 Estado del movimiento de acogidos en los estab!ecimientos benéficos durante el pasado mes de diciembre de 1964 ... 186

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de Comercio

Circular número 1/1965 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se dictan normas para la regulación de venta directa de determinados productos naturales 187

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 54, de Santander ... 188

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Santander ... 188 Ayuntamietno de Villaescusa... 189 Ayuntamiento de Santa María de Cayón 189 Ayuntamiento de Pesquera ... 190 Magistratura de Trabajo 190

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales

ADMINISTRACION MUNICIPAL Ayuntamientos de: Cabezón de la Sal, Santoña, Solórzano, Laredo, San Pedro del Romeral, Ruiloba, Santa María de Cayón, Corvera de Toranzo, Campoo de Yuso, Reocín, Reinosa, Comillas, Santillana de! Mar y Juntas vecinales de Ibio y Viaña 191

denominación clasificadora, Grupo C) Servicios especiales; grado, 4.

Plaza o cargo, guardia Municipal; denominación clasificadora, Grupo C) Servicios Especiales; grado, 4.

Plaza o cargo, guardia Municipal; denominación clasificadora, Grupo C) Servicios Especiales; grado, 4.

Plaza o cargo, alguacil; denominación clasificadora, Grupo D) Subal-

ternos; grado, 1.

Plaza o cargo, vigilante; denominación clasificadora, Grupo D) Subalterno; grado, I.

Plaza o cargo, barrendero-enterrador; denominación clasificadora, Grupo D) Subalterno; grado, 1.

Plaza o cargo, barrendero; denominación clasificadora, Grupo D) Sub-

alterno; grado, 1.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. director generan de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla, con la rectificación de que la jubilación de los guardias municipales y los barrenderos será a la edad de 65 años.—Madrid, 16 de octubre de 1964.—El jefe de la Sección, Rafael Bono.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 17 de febrero de 1965. El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Devolución de fianza

Solicitada por don Antonio López Alonso, vecino de Peña Castillo (Santander) la devolución de las fianzas definitivas correspondientes a las obras de reparación de la carretera provincial de Beranga a Cagigas Plantadas y de Esles a la carretera de Guarnizo a Villacarriedo, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, para que puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Santander, 18 de febrero de 1965. El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 116,30 pesetas.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de diciembre último.

JARDIN DE LA INFANCIA

| Existencia del mes anterior | | Ingre | esados | | BAJAS DURANTE EL MES POR | | | | | | | | | A | | |
|-----------------------------------|------|---------------------|--------|-------|------------------------------|---------|--|---------|---------------|---------|-------|-------|--|--|------|------|
| | | en el mes actual | | TOTAL | Reclamación de los padres | | Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas | | Fallecimiento | | T | TOTAL | | Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento | | |
| Var. | Hem. | Var. | Hem. | | Varones | Hembras | Varones | Hembras | Varones | Hembras | | | | Var. | Hem. | Tota |
| 100 | 92 | 1 | | 193 | | 1 | | | 1 | 1 | la la | 3 | | 100 - | 90 | 190 |

CASA DE MATERNIDAD

| Procedentes | Nuevos | Total general | 1 × 1 | 0-1: | | | |
|------------------|----------|---------------|----------|-------------|------------------------|------------------------------------|--|
| del mes anterior | ingresos | de ingresos | Salieron | Fallecieron | Total general de bajas | Continúan en el Establecimiento | |
| 7 | 31 | 38 | 31 | | 31 | 7 | |

HOGAR PROVINCIAL

| Existencia del mes anterior | | Ingre | sados | | | BAJAS DU | | | | | | |
|--------------------------------|---------|--------------|---------|-------|-----------------------------|----------------------------------|---------------|---------|-------|----------------------|---------|-------|
| | | en el actual | | TOTAL | Voluntad del a mación pa | acogido, recla- rientes, etc. | Fallecimiento | | TOTAL | Asilados actualmente | | |
| Varones | Hembras | Varones | Hembras | | Varones | Hembras | Varones | Hembras | TOTAL | Varones | Hembras | Total |
| 244 | 161 | 8 | 1 | 414 | 8 | 1 | | | . 9 | 244 | 161 | 405 |

CASA DE SALUD VALDECILLA

| Existencia del mes anterior | | Ingre | esados | | | Bajas DU | Existencia actual | | | | | |
|--------------------------------|---------|--------------|---------|-------|----------|----------|-------------------|---------|-------|-------------|---------|-------|
| | | en el actual | | TOTAL | Curación | | Fallecimiento | | TOTAL | de enfermos | | |
| Varones | Hembras | Varones | Hembras | | Varones | Hembras | Varones | Hembras | TOTAL | Varones | Hembras | Total |
| 144 | 116 | 95 | 107 | 462 | 100 | 126 | 5 | 3 | 234 | 134 | 94 | 228 |

MANICOMIOS

| | Existencia del mes anterior | | The second secon | Ingresados en el actual | | BAJAS DURANTE EL MES | | | | | Dementes | gue en la setualidad | |
|--|--------------------------------|---------------|--|----------------------------|--------------------|----------------------|------|-------------------|------|-------|---|----------------------|--------------------|
| | | | en el | | | Por curación | | Por fallecimiento | | TOTAL | Dementes que en la actualidad se hallan acogidos | | |
| | Varones | Hembras | Varones | Hembras | | Var. | Hem. | Var. | Hem. | | Varones | Hembras | Total |
| Palencia | 220 1 1 1 | | 1 | | 221 1 1 1 | 3 | | | | 3 | 218 1 1 | | 218 1 1 |
| Cueto (Santander) El Pinar (Teruel) Fray B. Alvarez (Madrid) Instituto Pereira (Madrid) Vizcaya Guipúzcoa | 4 2 | 416 1 2 | | 12 | 428 5 4 1 | | 7 | | 2 | 9 | 4 2 1 | 419 1 2 | 419 5 4 1 |
| Sumas | 230 | 419 | 1 | 12 | 662 | 3 | 7 | | 2 | 12 | 228 | 422 | 650 |

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 31 de diciembre de 1964.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE COMERCIO

CIRCULAR número 1/1965 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se dictan normas para la regulación de venta directa de determinados productos naturales.

De acuerdo con la Ley de 24 de junio de 1941, Decreto de 10 de octubre de 1958, y en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 19 de noviembre de 1964, en su norma décimotercera,

Esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes tiene a bien

disponer lo siguiente:

Las presentes normas serán de aplicación a frutas, hortalizas, tubérculos, carnes, pescados, legumbres y arroz.

1. FRUTAS, VERDURAS Y TUBERCULOS

1.1. Lugares de venta

Los Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, ordenarán a los Ayuntamientos que en los mercados centrales y de barrio en que exista posibilidad para ello, se destinen puestos o "situados" para que en ellos vendan directamente sus mercancías las personas o entidades a que se refiere el apartado 1.4. En aquellas poblaciones en que no exista dicha posibilidad se establecerán para dichas ventas lugares preferentemente cubiertos y localizados en las proximidades de los actuales mercados y, en su defecto, solares o espacios libres delimitados, previo conocimiento, en todo caso, de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes correspondiente.

Cuando sea necesario el señalamiento de espacios libres, en las poblaciones de más de 100.000 habitantes, se establecerá, como mínimo, un lugar de venta en cada distrito. En las de menor población, el número de lugares de venta y la situación de los mismos será acordada conjuntamente por la Delegación Provincial de Abastecimientos correspondiente y el Ayuntamiento respectivo.

1.2. Capacidad y situación

Los espacios designados deberán ser suficientes para establecer en los mismos el número de puestos que conjuntamente acuerden el Ayuntamiento y la Delegación Provincial de Abastecimientos respectiva, al objeto de que

pueda efectuarse la venta en los mismos o directamente desde vehículos que en dichos lugares se estacionen. Entre puestos existirá la separación precisa para el movimiento del público y el acondicionamiento de la mercancía expuesta.

En dichos lugares de venta, los Ayuntamientos ejercerán el control de pesas y medidas, así como el reconocimiento de mercancías e inspección sanitaria.

1.3. Sistema de venta y clasificación

Las ventas se efectuarán desde vehículo o puesto, si bien llegada la hora de cierre los camiones y los puestos deberán retirarse, dejando los lugares totalmente desocupados.

Las mercancías procurarán expenderse tipificadas, clasificadas y envasadas por unidades cuando su naturaleza lo permita, dando preferencia a las solicitudes que ofrezcan tales condiciones de venta.

El horario de venta será fijado de acuerdo con las condiciones locales.

1.4. Personas o entidades a quienes podrá autorizárseles la venta

Podrá autorizarse la venta a los agricultores individuales, sociedades de productores, cooperativas sindicales del campo, grupos sindicales de colonización y servicios económicos de las Hermandades de Labradores y Ganaderos.

La autorización de venta será concedida por el Ayuntamiento respectivo, de acuerdo con lo que determine en su informe al respecto la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes correspondiente.

1.5. Condiciones fiscales y sanitarias

Fiscales.—Serán las que correspondan a los tributos del Estado.

Respecto a exacciones y tasas municipales, se aplicarán las actualmente establecidas en las ordenanzas de exacciones para estas actividades, excepto el derecho a "canon" por ocupación del lugar, al que en ningún caso estarán sujetos, de acuerdo con lo que establece la norma sexta de las aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Sanitarias.—Serán las que por normas generales, ordenanzas y acuerdos del propio Ayuntamiento sean aplicables a estos productos.

1.6. Cantidades

Para garantizar el abastecimiento y facilitar le elección de los vendedores que ofrezcan mejores condiciones y garantías, se exigirá a cada vendedor tener a disposición, para la venta diaria, una cantidad mínima, teniendo en cuenta la naturaleza del producto, la zona de origen y la temporada de producción para asegurar en lo posible la continuidad de la venta por un período no inferior a quince días.. La fijación de la cantidad se efectuará por el Ayuntamiento respectivo, al concederse la autorización, de acuerdo con lo que determine en su informe al respecto la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes correspondiente.

1.7. Precio

Los vendedores vendrán obligados a indicar en forma visible sobre la mercancía objeto de venta su clase y precio por kilo o unidad.

1.8. Garantía

Se exigirá previo informe, de acuerdo con un formato tipo, sobre capacidad o volumen disponible para la
venta, de cada solicitud, al objeto de
garantizar la continuidad de su aportación al mercado, condiciones de
idoneidad del producto para su venta
al público, así como acerca de la personalidad productora o comercial del
solicitante.

Este informe será emitido por el Sindicato Provincial, Hermandad de Labradores y Ganaderos u Organismo sindical correspondiente al lugar origen de la mercancía.

El informe deberá acompañarse por el interesado a su solicitud de autorización de venta.

1.9 Compras directas en campo

Los Ayuntamientos autorizarán a los detallistas, agrupaciones de éstos, supermercados y autoservicios, previa petición de los interesados, a comprar directamente al productor o a organizaciones de productores frutas, hortalizas y tubérculos.

En el supuesto de que existan razones especiales que no aconsejen la concesión de tales autorizaciones, los Ayuntamientos lo comunicarán a la Comisaría General de Abastecimientos en informe razonado, a través de sus respectivas Delegaciones Provinciales.

2. CARNES Y PESCADOS

Dadas las características de estos productos y las mayores garantías de orden sanitario que deben exigirse a los mismos, de acuerdo con la legislación general y ordenanzas municipales, que sólo pueden cumplirse en locales destinados al efecto, su venta en los no cubiertos representaría un grave riesgo para la salubridad pública.

Respecto de estos artículos, para favorecer la competencia, podrán adoptarse las siguientes medidas, que en cada centro urbano tomará la Delegación Provincial de Abastecimientos de acuerdo con el Ayuntamiento respectivo.

a) Autorizar a las agrupaciones de tablajeros y a los supermercados y autoservicios para comprar directamente carne a los mataderos generales frigoríficos legalmente autorizados, transportando las carnes adquiridas en vehículos que reúnan las condiciones que señala el Reglamento de Mataderos Generales y Depósitos Frigoríficos de 31 de enero de 1955.

En las mismas condiciones los mataderos generales frigoríficos autorizados podrán enviar carnes foráneas a los tablajeros, agrupaciones de ellos, supermercados y autoservicios de los centros de consumo.

b) Autorizar a las agrupaciones de detallistas y a los supermercados y autoservicios a efectuar compras de pescado directamente en origen. Se permitirá igualmente a los armadores de pesca y cofradías de armadores el envío de pescado a los detallistas, agrupaciones de éstos y a los supermercados y autoservicios de los centros de consumo:

El reconocimiento sanitario de las carnes y de los pescados se realizará en los lugares en que los Ayuntamientos dispongan de los medios para efectuarlo.

En el caso de que haya de hacerse en los mataderos municipales, respecto de las carnes, en los mercados centrales para los pescados, se dará preferencia a dicho reconocimiento, sin que se obligue a la puesta en venta en tales centros, de las indicadas mercancías, las cuales tras el reconocimiento podrán ser distribuídas por sus remitentes o adquirentes.

3. LEGUMBRES Y ARROZ

Se seguirán similares normas a las señaladas para frutas, hortalizas y tubérculos.

4. VIGILANCIA Y CONTROL

Corresponderán al Ayuntamiento las funciones normales de policía, reconocimiento de mercancía, inspección sanitaria, pesas y medidas, comprobación de calidades y precios, etcétera, etcétera.

Esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes supervisará el cumplimiento de las normas generales dictadas por el Gobierno y las disposiciones que en desarrollo y ejecución de las mismas el propio Organismo dicte, así como la coordinación de las funciones y actividades municipales en esta materia, dentro de las normas y disposiciones de referencia.

5. ENTRADA EN VIGOR

Estas normas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 18 de enero de 1965.—El Comisario general, Andrés Rodríguez-Villa.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Agricultura, Industria y Camercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Publicada-en el "Boletín Oficial del Estado" del 19 de marzo de 1965).

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA NUMERO 54 DE SANTANDER

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia y días señalados para el reconocimiento médico de los mozos del reemplazo de 1965 y familiares de los mismos, que hayan alegado padecer defecto físico o incapacidad para el trabajo:

2 de abril de 1965

Anievas, Argoños, Bareyo, Cieza, Cillorigo, Colindres, Escalante, Lamasón, Liendo, Noja, Pesquera, Polaciones, Ruiloba, Ruente, San Miguel de Aguayo, Saro, Tresviso, Tudanca, Udías y Villaverde de Trucíos.

5 de abril de 1965

Arenas de Iguña, Arredondo, Bárcena de Pie de Concha, Cabuérniga, Camaleño, Castañeda, Herrerías, Limpias, Meruelo, Miera, Potes, Puente Viesgo, Ramales, Rasines, Ríonansa, Santiurde de Reinosa, San Vicente de la Barquera, Suances, Val de San Vicente y Villafufre.

7 de abril de 1965

Alfoz de Lloredo, Ampuero, Arnuero, Cartes, Comillas, Corvera de Toranzo, Guriezo, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Pesaguero, Polanco, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Riotuerto, Santillana del Mar, Santiurde de Toranzo, Soba, Solórzano, Valdáliga y Valdeolea.

9 de abril de 1965

Astillero, Bárcena de Cicero, Cabezón de Liébana, Cabezón de la Sal Campoo de Yuso, Camargo, Enmedia Entrambasaguas, Hazas de Cesto Hermandad de Campoo de Suso.

19 de abril de 1965

Laredo, Las Rozas, Liérganes, Lo Corrales, Los Tojos, Luena, Medi Cudeyo, Miengo, Molledo y Penagos

21 de abril de 1965

Peñarrubia, Piélagos, Reinosa Reocín, Ruesga, San Felices de Buel na, San Pedro del Romeral, San Ro que de Ríomiera y Santa María de Cayón.

23 de abril de 1965

Santa Cruz de Bezana, Santoña y Salaya.

26 de abril de 1965

Castro Urdiales, Valdeprado del Río y Valderredible.

28 de abril de 1965

Torrelavega.

30 de abril de 1965

Vega de Liébana, Vega de Pas, Villacarriedo, Villaescusa y Voto.

4 de mayo de 1965

Santander, Primera Sección.

6 de mayo de 1965

Santander, Segunda Sección.

8 de mayo de 1965

Santander, Tercera Sección.

10 de mayo de 1965

Santander, Cuarta Seción.

12, 14 17, 19 y 21 de mayo de 1965

Sesiones de incidencias.

Santander, 15 de febrero de 1965 El coronel-presidente, Ignacio Ontañón Soriano.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Subasta

El Exemo. Ayuntamiento de Santander convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de pavimentación de la calle de San Antón con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, cuyo resumen el siguiente:

1.º Objeto. — Ejecución de la

obras de pavimentación de la calle de San Antón.

- 2.º Tipo de licitación.—Doscientas cuarenta y nueve mil ochocientas setenta y cuatro pesetas con cincuenta y nueve céntimos (249.874,59 pesetas).
- 3.º Requisitos indispensables paratomar parte en la subasta.—a) Redactar la proposición conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio v reintegrada con póliza del Estado de 6,00 pesetas y sello municipal de 6,30 pesetas. b) Acompañar a la proposición el resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, o bien en la Depositaría Municipal, el importe de la finza provisional. c) Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo, debidamente legalizada. d) Escritura de constitución de la sociedad licitadora en el supuesto de que concurra alguna a la subasta; y e). Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de mcapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- 4.º Garantías.—La fianza provisional asciende a la cantidad de 6.246,86 pesetas, y la definitiva a 12.493,72 pesetas, y se constituirán en la forma que se establece en la condición 7.ª
- 5.º Plazo para el comienzo y ejecución de las obras.—Deberán iniciarse antes de transcurrir siete días, contados desde la fecha en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar desde igual fecha.
- 6.º Plazo, lugar y hora para la presentación de proposiciones.—Diez días hábiles, por haber sido declarada de urgencia la obra, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la próvincia, en la Oficialía Mayor (Oficiales Letrados).
- 7.º Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas.—En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce de la mañana del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los diez días señalados para la presentación de proposiciones.
- 8.º Exposición de pliegos y proyectos.—Les pliegos de condiciones económico-administrativas, facultativas, técnicas y oportuno proyecto estarán de manifiesto en indicada Oficialía Mayor (Oficiales Letrados)), durante el plazo autorizado para la

presentación de proposiciones y en horas hábiles de oficina.

9.º Modelo de proposición.—El que suscribe,, vecino de....., con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número, enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de urbanización de la calle de San Antón, se compromete a realizar las indicadas obras con estricta sujeción a los documentos citados, con baja del (en letra) por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación.—Fecha y firma del licitador.—Asimismo, declaro que me hallo encuadrado en el Sindicato Provincial de la Construcción de, y me comprometo a que las remuneraciones mínimas que haya de percibir el personal obrero de cada oficio y categoría empleados en las obras, no sean inferiores a las fijadas por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social del trabajo.—Fecha y firma del licitador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 18 de febrero de 1965. El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos: 685,44 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial "de la provincia, tendrá lugar, a las doce horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, la subasta de 200 eucaliptos, 43 metros cúbicos de madera y 9 estéreos de leña, propiedad de este Ayuntamiento, en el sitio de La Felguera, del pueblo de La Concha, de este Municipio, tasados en 27.000 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, para optar a la subasta, serán presentadas en el Ayuntamiento, bajo sobre cerrado, ajustándose al modelo que a continuación se inserta, hasta las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de proposiciones, adjuntándose el recibo de haber hecho el depósito del cinco por ciento del tipo base de licitación.

La adjudicación será a riesgo y ventura del adjudicatario; los derechos de anuncio y demás que se originen con motivo de esta subasta, correrán por cuenta del adjudicatario. El pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaescusa a 15 de febrero de 1965. El alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, de ... años de edad, natural de, provincia de, con domicilio en, provisto de carnet de identidad número, expedido en el de 19..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día ... de de 19..., y de las. condiciones facultativas y económicoadministrativas, expuestas de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en nombre propio o representación de, lo cual acredito con en relación con la subasta de eucaliptos propiedad del Ayuntamiento de Villaescusa, en el sitio de La Felguera, del pueblo de La Concha, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

Hago constar no hallarme comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma).

Derechos de inserción e impuestos: 391,70 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Edicto

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de adquisición de mil ochocientos diez metros cúbicos de grava, con destino a la reparación de calles y caminos de los diferentes pueblos que integran este término municipal, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas tendrá lugar media hora después de finalizado el plazo de presentación y hora de las dieciocho, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal delegado.

Santa María de Cayón a 15 de febrero de 1965.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 146,90 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

Habiendo quedado desierta la subasta de 101 robles, del monte Hoz y otros, sitio Pedrijes, de la pertenencia de este Ayuntamiento, celebrada el día once de noviembre último, se señala nueva subasta, que tendrá lugar el día diecisiete de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, con la rebaja del 20 por 100 de su tasación primitiva, o sea, bajo el tipo base de licitación de 28.184,00 pesetas, con el mismo volumen maderable y demás condiciones que constan en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 126, correspondiente al día 19 de octubre de 1964.

Pesquera, 17 de febrero de 1965.— El alcalde, F. Fernández.

Derechos de inserción e impuestos: 128,55 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Edicto

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que las diligencias de apremio seguidas con el número 46-62 y otros, contra la empresa Rafael Juan Ovejero, para hacer efectiva la cantidad de 12.244,17 pesetas, importe del principal, más la de 5.000,00 pesetas para costas, he acordado sacar a pública subasta, y condiciones que se dirán, los siguientes bienes:

Una furgoneta, marca D. K. V., matrícula S.-20.742, valorada en cuarenta y siete mil (47.000,00) pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, a las trece horas de la mañana. Se celebrará una subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera cubre el cincuenta por ciento de la tasación de bienes y deposita en el acto el veinte por ciento del remate; que, en otro caso, inmediatamente se abrirá segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si realiza el depósito del veinte por ciento del remate; y sólo en el mismo acto podrá el deudor librar los bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentar persona que mejore la postura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—Ante mí, una firma ilegible.

Derechos de inserción e impuestos: 275,40 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Edicto

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que las diligencias de apremio seguidas con el número 491-63 y otros de mil novecientos sesenta y cinco, contra la empresa Martín López Martín, para hacer efectiva la cantidad de 100.853,98 pesetas, importe del principal, más la de 30.000 pesetas para costas, he acordado sacar a pública subasta y condiciones que se dirán, los siguientes bienes:

Pesetas

49.000

Un torno mecánico, marca "Comesa", de 1.500 m/m, valorado en 28.000 Un grupo de soldadura eléctrica, marca "Martinez, S. A.", número 4.496/57, valorado en 6.500 Un taladro, con motor acoplado, valorado en 2.800 Una sierra mecánica, con su motor acoplado, marca A. B. C., valorada en 7.500 Una piedra esmeril, con su motor, valorada en 4.200

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, a las doce horas de la mañana. Se celebrará una subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la pri-

Total.....

la tasación de bienes y deposita en el acto el veinte por ciento del remate; que, en otro caso, inmediatamente se abrirá segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si realiza el depósito del veinte por ciento del remate; y sólo en el mismo

mera cubre el cincuenta por ciento de

ciento del remate; y sólo en el mismo acto podrá el deudor librar las bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentar persona que mejore la postura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El magistrado Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas. Ante mí, una firma ilegible.

Derechos de inserción e impuestos: 379,45 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el procurador don Tomás Manero de la Fuente, en nombre y con poder de la Excma. Diputación Provincial de Santander, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de dicha provincia de fecha 28 de noviembre de 1954, referente a reclamación interpuesta por dicha Corporación Provincial contra acuerdo de la Tesorería de Hacienda sobre consignación de cantidades en depósito y requerimiento al pago de otras.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 15 de febrero de 1965.—El secretario de Sala, J. Navarro.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Doña María Victoria Benito Bardón, oficial habilitado del Juzgado Municipal de Torrelavega, en funciones de secretario.

Doy fe: Que en el rollo de apelación civil de que se hará mención, se ha dictado por el Juzgado de Primera Instancia de este Partido la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Torre lavega a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos en grado de apelación por el señor don José-Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de la misma y partido, los autos de juicio verbal cr. vil, tramitados en primera instancia ante el Juzgado Municipal de esta ciudad, sobre acción confesoria servidumbre de paso por finca rústica y otros extremos, iniciados por dona María Noriega Díaz, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Villa presente, representada por el procura dor don Juan Bautista Pereda Sánchez

y defendida por el letrado don Pascual Candela Peco, contra don Virgilio Campo Herreros, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Villapresente, defendido por el letrado don Manuel Barquín Mazón, y personas

ignoradas interesadas; y...

Fallo: Que debo confirmar y confirmo integramente la sentencia dictada por el señor juez municipal sustituto de esta ciudad, con fecha veintinueve de julio pasado en los autos del juicio a que esta apelación se refiere, con especial imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte recurrente. Con certificación de esta resolución, cuyos encabezamiento y fallo se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia para notificación a las personas ignoradas, remitanse los autos originales al inferior de procedencia, interesando acuse de recibo.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — José-Donato Andrés Sanz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a las personas ignoradas, expido el presente en Torrelavega a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—María Victoria Be-

nito Bardón.

Derechos de inserción e impuestos: 343,35 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE DE CABEZON DE LA SAL

Habiendo sido objeto de modificación la Ordenanza por el concepto de tasa sobre rodaje y arrastre por la vía pública de cualquier vehículo, excepto los de motor, se expone al público, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Cabezón de la Sal, 8 de febrero de 1965.—El alcalde, Manuel López.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Edicto

Don Víctor Hoya Hedilla, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una fábrica de salazones de pescados a emplazar en Santoña, calle de la Verde.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días

hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santoña a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 159,15 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1964, se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, si procede.

Solórzano, 9 de febrero de 1965.—

El alcalde, H. Sierra.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Acordada por el Ayuntamiento Pleno la reducción de edificabilidad en la
zona comprendida entre la calle del
General Mola, Marqués de Comillas
y playa, hasta el río Mantilla, así como la manzana comprendida entre las
Escuelas Nacionales hasta el jardín
de la Playa. También se acordó, al
amparo del artículo 22 de la vigente
Ley del Suelo, suspender las licencias
de edificación, por plazo de un año,
en los indicados sectores.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos procedentes.

Laredo, 8 de febrero de 1965.—El alcalde (ilegible).

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno la reducción de edificabilidad en la zona comprendida entre la calle del General Mola, Marqués de Comillas y Playa, hasta el río Mantilla, así como la manzana comprendida entre las Escuelas Nacionales hasta el jardín de la Playa, la cual quedará fijada en 1,25 metros cúbicos por metro cuadrado de parcela, se somete a información pública, con arreglo a lo que dispone el artículo 32, en relación con el 39, de la vigente Ley del Suelo, quedando expuesto el expediente en la Secretaría municipal por el plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantos lo consideren conveniente, entablando

las reclamaciones oportunas, a los efectos legales convenientes.

Laredo, 8 de febrero de 1965.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO SAN PEDRO DEL ROMERAL

Confeccionados los padrones de la Contribución Rústica y Urbana de este término municipal por los Servicios Mecanizados de la Delegación de Hacienda, correspondientes al ejercicio de 1965, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

San Pedro del Romeral, 8 de febrero de 1965.—El alcalde, Delfín Ibáñez.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al día 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público dicha rectificación en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Ruiloba a 11 de febrero de 1965.—

El alcalde, M. Fernández.

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto y del patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, pudiendo presentarse reclamaciones contra las mismas durante el expresado plazo y ocho días más siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Ruiloba, 11 de febrero de 1965.— El alcalde, M. Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al día 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Santa María de Cayón, 10 de febrero de 1965.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Confeccionados por los Servicios Mecanizados de la Delegación de Hacienda el padrón de Urbana de este término para el actual ejercicio, se halla expuesto al público, por plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, si las hubiere.

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al día 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público, en la Secretaría, por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinada por quienes tengan interés y formular, dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Ignorándose el paradero del mozo Francisco Javier Bustelo de la Riva, hijo de Fernando y Carmen, nacido el 31 de enero de 1944, incluído en el alistamiento de 1965, se advierte al mismo se presente en este Ayuntamiento a los actos de rectificación definitiva y clasificación de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 14 y 21 del actual.

Corvera de Toranzo, 8 de febrero de 1965.—El alcalde, José Luis Ortiz.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Habiéndose padecido error en la redacción del artículo 5 de la Ordenanza para la percepción del derecho o tasa sobre postes y palomillas, cajas de amarre o de registro, aprobada por este Ayuntamiento en sesión del 19 de enero último, éste queda modificado en la forma siguiente:

Artículo 5.º La percepción de esta tasa sobre postes y palomillas o de las demás instalaciones que se enumeren en el artículo 1.º, consistirá en el 1,50 por 100 sobre el producto bruto de las explotaciones, conforme determina el artículo 448 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento de aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes en la forma que la Ley previene.

Campoo de Yuso a 8 de febrero de 1965.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Desconociéndose el paradero del mozo José María Fernández Grijalba, hijo de Manuel y de Luisa, nacido en Puente San Miguel el día 6 de julio de 1944, se le cita por medio del presente edicto para que el día 21 de febrero actual, y hora de las nueve, comparezca en esta Casa Consistorial, al acto de clasificación y declaración de sol-

dados, advirtiéndole que, de no hacerlo, será declarado prófugo.

Reocín a 8 de febrero de 1965.— El alcalde, V. Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

En el alistamiento de mozos formado por este Municipio para el reemplazo de 1965, han sido comprendidos, conforme al caso 5.º del artículo 66 del Reglamento de Reclutamiento, los que a continuación se relacionan, ignorándose la actual residencia de éstos, así como la de sus padres, tutores o parientes, citándoles por medio del presente edicto, para que concurran a esta Casa Consistorial, a las operaciones de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, los días 14 y 21 del actual, a las doce y diez de la mañana, respectivamente, advirtiéndoles que, de no efectuar la presentación el día de la declaración de soldados, sin causa justificada, serán declarados prófugos.

Mozos que se indican

José-Francisco Aja Gutiérrez, hijo de Francisco y Josefa.

Jesús-Modesto Alonso Pérez, hijo de Isidro y Mercedes.

José-Antonio Alvarez Martín, hijo de Feliciano y Maximina.

Angel García Ruiz, hijo de Nemesio y María.

Demetrio González Gómez, hijo de Félix y Petra.

Roberto Gutiérrez Ruiz, hijo de Angel y Matilde.

Vicente López Fernández, hijo de desconocidos.

Angel Pérez González, hijo de Julio y Dolores.

Reinosa a 9 de febrero de 1965.— El alcalde, Vicente González Sanz.

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Ignorándose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1965, por el cupo de este Ayuntamiento, que al final se relacionan, se cita a los mismos o a sus representantes legales para que comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de declaración de soldados que tendrá lugar el día 21 de febrero actual, quedando apercibidos que, de no efectuar su presentación, se instruirá expediente para la declaración de prófugos, con las consiguientes responsabilidades.

Mozos que se indican

Ricardo Cobo Puente, nacido en Comillas el día 12 de enero de 1944, hijo de Cayetano y Celestina. Gumersindo Fernández Urrabarrena, nacido en Comillas el día 7 de abril de 1944, hijo de Mauro y Blanca.

Comillas, 16 de febrero de 1965. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Confeccionado el apéndice de rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al día 31 de diciembre de 1964 queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Santillana, 11 de febrero de 1965.— El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE IBIO

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Ibio a 2 de febrero de 1965.—El presidente, F. de la Cueva.

JUNTA VECINAL DE VIAÑA

Se encuentra expuesto al público, para su examen y reclamaciones, por un plazo de quince días, el presupuesto especial de esta Junta para el año de 1964.--Viaña, 8 de febrero de 1965. El presidente de la Junta, Domingo de la Herranz.

BOLETINOFICIAL DE LA PROVINCIA TARIFA

| | Ptas. |
|---|-------|
| Suscripciones de Ayuntamientos, | |
| año | 200,0 |
| Suscripciones de particulares y colectividades, año | 225,0 |
| Suscripciones de particulares y colectividades, semestre | 165,0 |
| Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre | 80,0 |
| Número suelto, dentro del año | 2,2 |
| Número suelto, de años ante- | 4,2 |
| Anuncios e inserciones sujetos | 6,00 |

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial.